

## **CONSEJO ACADÉMICO**

*Resolución 24.- 08-08-06*

### **RESOLUCIÓN No. 24**

(08 de agosto de 2006)

Por la cual se hacen ajustes al Plan de Estudios N° 220 del Programa de Enfermería aprobado mediante Resolución N° 126 del 14 de diciembre de 2004

### **EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la ley 30 de 1992, el decreto 2566 de 2003 en su artículo 39, y el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el programa de Enfermería creado por Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°. 003 del 24 de junio de 1974, con actual Plan de Estudios N° 220, establecido mediante el Rediseño Curricular aprobado por la Resolución Numero 126 del 14 de diciembre de 2004.

Que los elementos conceptuales del Modelo Pedagógico configuracional del Plan de Estudios, plantean revisión y evaluación permanente del mismo, permitiendo realizar ajustes hacia una estructura académica mas flexible, dinámica y articulada del saber.

Que el Comité Curricular de la Escuela de Enfermería en actas 15 y 16, sesiones 18, 19 y 20 del 6, 13 y 16 de junio de 2006, hizo los ajustes necesarios al Plan de Estudios.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión N° 20 del 28 de junio de 2006, recomienda al Consejo Académico los ajustes al Plan de Estudios

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en su sesión 23 del 8 de agosto de 2006, estudio y aprobó los respectivos ajustes al Plan de Estudios del Programa de Enfermería.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ajustar el Plan de Estudios del Programa de Enfermería de conformidad con la evaluación y revisión estudiada por los docentes en Asamblea General y realizada por el Comité Curricular de la Escuela de Enfermería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suprimir el Parágrafo Tercero del Artículo Décimo Séptimo.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS.** Establecer otros requisitos así:

## **CONSEJO ACADÉMICO**

**Resolución 24.- 08-08-06**

**DEL COMPONENTE INTERDISCIPLINAR.** Además de los Requisitos del componente de formación INTERDISCIPLINAR del ciclo básico, establecidos en el Parágrafo Segundo del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 126 de 2004, se adiciona que Morfofisiología Clínica es requisito para Valoración Integral a la persona.

**DEL COMPONENTE DISCIPLINAR.** Además de los requisitos del componente de formación DISCIPLINAR establecidos en el Parágrafo Quinto del artículo Décimo Séptimo de la Resolución 126 de 2004, se establecen:

- Valoración Integral a la Persona como prerrequisito para cursar Cuidado de enfermería básico y de Mediana Complejidad.
- Farmacología Clínica y Cuidado de Enfermería Básico y de Mediana Complejidad, son prerrequisitos para Cuidado de enfermería a la mujer, pareja, Recién Nacido y Niño; Cuidado de enfermería al Adulto Joven y maduro; Cuidado de enfermería al Adulto Mayor; Cuidado de enfermería al Adulto Joven y maduro; Cuidado de enfermería en emergencias.
- Proceso Vital Humano prerrequisito para Cuidado de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El estudiante podrá cursar Farmacología Clínica simultáneamente con Cuidado de Enfermería Básico y de Mediana Complejidad y con Cuidados Alternativos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Adicionar un crédito al espacio de formación Microbiología y Parasitología Clínica para un total de tres (3) créditos.

**PARÁGRAFO:** El plan de estudios del programa de enfermería tendrá un total de 171 créditos

**ARTÍCULO QUINTO.** Modificar la denominación del espacio de formación con código 8105919, así: Cuidado de Enfermería al Adulto Joven y Maduro.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

### **PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
Presidente Consejo Académico

**MARIA CECILIA RODRIGUEZ RUEDA**  
Secretaria Consejo Académico